

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-11009 *Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiente a solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto de Ampliación de Explotación de Ganado Vacuno de Leche en Loredó, término municipal de Ribamontán al Mar.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Ampliación de Explotación de Ganado Vacuno de Leche en Loredó queda encuadrado en el grupo 1, letra f) del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de una instalación destinada a la cría de ganado vacuno de leche que supera las 300 plazas, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha sido sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

Al objeto de permitir la contextualización territorial, temporal, procedimental y técnica del proyecto, se incluye a continuación una síntesis de los aspectos generales del mismo, cuyo contenido ha sido extraído del Documento Ambiental (en adelante, DA), aportado por el promotor. Dado que en el proyecto existen discrepancias en cuanto al número de cabezas de ganado existentes y previstas, según se trata de unos apartados u otros del Documento Ambiental, se ha optado por calcular el incremento de reses en función de la capacidad para nuevos cubículos de las modificaciones previstas por el proyecto.

1.1. Antecedentes y justificación del proyecto.

S. A.T. ARRONTE, empresa gestora, cuenta en la actualidad con una explotación de ganado vacuno de 370 vacas en producción y 380 cabezas de recría (de las cuales 160 están alojadas en otra instalación), y pretende aumentar su producción con la ampliación del ganado en producción en 520 vacas. De este modo, la explotación alcanzaría las 890 vacas en producción, en régimen de estabulación permanente, consiguiendo con ello prácticamente la capacidad máxima de la sala de ordeño actual. Además, la explotación contaría con 500 cabezas de recría (160 de ellas ubicadas en otra instalación). En la actualidad la superficie ocupada por las diferentes instalaciones de la explotación es de aproximadamente 7.000 m², repartidos en:

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

Naves ganaderas y lechería ocupando una superficie total de 4.305,45 m² formado por cuatro naves para alojamiento de ganado con cubículos y pasillos con arrobadera, sala de ordeño y lechería, y, por último, nave donde se aloja la recría y zona de partos. Se combina en el conjunto las estructuras mixtas de hormigón y metálica, cubiertas de fibrocemento con pendiente de 30% y cerramientos exteriores levantados en bloque y puertas metálicas.

Nave almacén-taller y recría de superficie 2.310,45 m², con un espacio destinado a almacén, otro como zona taller y parte con ganado en recría. La estructura a base de pórticos prefabricados de hormigón, con pendiente en cubierta del 30% y cobertura de fibrocemento. Cerramientos de panel prefabricado de hormigón (zona almacén), levante de bloque de hormigón (zona taller) y muro de hormigón in situ de altura 1,80m (en zona ganado).

Zona terneros a base de casetas prefabricadas para el alojamiento de un máximo de 30 terneros.

Silos: 3 silos de capacidad total 5.500 toneladas para almacenamiento de alimento de la explotación, ejecutados en hormigón armado.

Fosa de purines de capacidad 2.200 m³ ejecutada en hormigón armado, para la recogida conducida de purines de la explotación.

Según consta en el DA, tanto la sala de ordeño como la maquinaria y el equipamiento cuenta con capacidad suficiente para el manejo y producción de una explotación mayor.

1.2. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto consiste, por lo tanto, en adaptar las instalaciones existentes a las exigencias derivadas de la incorporación del nuevo ganado en producción, lo que conlleva la necesaria ampliación de las instalaciones para la estabulación de ese ganado adicional y para la gestión y almacenamiento de purines.

La explotación así como sus instalaciones y ampliaciones previstas se localizan en el término municipal de Ribamontán al Mar, próximas a la localidad de Loredó, concretamente en las parcelas 211, 214, 215 y 258 del polígono 4 del Catastro rústico. El acceso a las instalaciones se realiza a través de camino rural (200 m.) que conecta con la carretera CA-141 en el P.K. 16.

Por otro lado, la explotación ganadera cuenta con una base territorial de 195,47 Has., en parcelas repartidas entre los términos municipales de Arnúero, Bareyo, Escalante, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte.

1.3. Descripción sintética del proyecto.

Para permitir una gestión más eficiente, el proyecto prevé la ampliación de las instalaciones existentes, evitando así la dispersión de las diferentes unidades de la explotación. Las actuaciones necesarias para la ampliación de la explotación son las siguientes:

Acondicionamiento del terreno/explanación: Se proyecta la explanación, mediante medios mecánicos, del área destinada a la ampliación de las instalaciones, así como de la zona de urbanización exterior. De forma previa se retirará la capa de tierra vegetal existente para su reutilización posterior en la revegetación de taludes.

Construcción de nave para ganado (establo): Con una superficie total de 4.626 m² (90 m. de longitud x 51,40 m. de anchura), y capacidad para 472 cubículos, la nave permanecerá totalmente ventilada al no contar con cerramientos exteriores. La nave contará con 3 módulos de estructura metálica con cubierta a base de panel sándwich y a dos aguas (pendiente del 30%). El módulo central, de 6,40 m de anchura, estará destinado a pasillo de alimentación, mientras que los dos módulos laterales de 22,50 m de anchura, servirán como zona de estabulación formadas por cubículos y pasillos de manejo. La separación entre módulos se realizará por medio de muretes de hormigón y vallas ganaderas. Por último, en los aleros longitudinales de fachadas norte y sur de 3,00m de anchura se plantean zonas de alimentación cubiertas. La nave contará además con los equipamientos y los elementos para la gestión de purín. El proyecto prevé la construcción de la nueva nave junto al flanco Este de la actual estabulación.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

Construcción de balsa de almacenamiento de purín: Se proyecta una balsa con una profundidad máxima de 4,00 m, y taludes con una pendiente máxima del 50% (2H: 1V), para una capacidad útil de almacenamiento de aproximadamente 6.000 m³. El vaso de la balsa tendrá forma rectangular y las dimensiones de fondo será 30,00 x 25,00 m; 750 m². Para el control de posibles fugas se proyecta la instalación de tuberías de drenaje y arqueta de control. Para garantizar la impermeabilidad y seguridad en el almacenamiento del purín, la balsa contará con dos láminas: Una en contacto con el terreno natural de material geotextil, y la segunda de polietileno de alta densidad. La base de la balsa, se realiza con solera de hormigón armado de 15 cm. de espesor y se ejecuta camino de acceso a fondo de balsa de anchura 4,00 m. La balsa contará con cierre perimetral metálico de 2,00 m de altura.

Ampliación de sala de espera: Se amplía, hacia el norte y con nuevo pórtico a 6,00 m de distancia, en 68 m², la sala de espera ubicada en nave de ordeño y lechería actual, empleando estructura, cerramientos y cubierta similares a los existentes.

Ampliación de naves ganaderas existentes: Hacia lateral Este y longitudinalmente en 14,70 m, con pórticos de orientación Norte, para el alojamiento de 48 cubículos más, lo que supone una ampliación de 440,00 m². La estructura, cerramientos y cubierta serán similares a los existentes.

Modificación del pasillo de manejo del ganado: Sobre fosa de recepción de purín, se plantea la ejecución de paso para ganado, de una anchura de 4,00 m, facilitando el manejo del ganado desde nueva nave hasta sala de ordeño. Los pasillos de manejo existentes se verán modificados y ampliados, dejando una anchura mínima de 4,00 m.

Urbanización exterior: Con el objeto de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias, así como facilitar el acceso y las maniobras de la maquinaria al interior de las naves, se proyecta pavimentar, mediante solera de hormigón armado de 15 cm de espesor (sobre base de zahorra y sub-base de piedra caliza 40/80 mm.), el acceso a los nuevos servicios de la explotación y las zonas de principal tránsito. El proyecto contempla además la plantación de árboles a lo largo del perímetro de las edificaciones.

La ampliación de las instalaciones supone un incremento de 7.380 m² de superficie destinada a nuevas edificaciones y equipamientos (balsa, pasillo de manejo, etc.) para el conjunto de la explotación, a la que habría que sumar los terrenos afectados por la urbanización exterior, lo que supone duplicar la superficie afectada en la actualidad.

1.4. Promotor y Órgano Sustantivo.

El proyecto de referencia está promovido por S. A.T. ARRONTE y el órgano sustantivo es el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, encargado de otorgar licencia para su ejecución.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 30 de abril de 2015 se recibe en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada y el Documento Ambiental del proyecto, remitido por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al objeto de que se formule el Informe de Impacto Ambiental.

Conforme al artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el 27 de mayo de 2015 la Sección de Impacto Ambiental procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con X aquellos que han emitido informe o respuesta.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

Relación de Consultados	Respuesta
Delegación del Gobierno en Cantabria	X
Dirección General de Cultura	-
Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística	X
Dirección General de Urbanismo	-
Dirección General de Ganadería	X
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	-

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Dirección General de Ganadería. RE: 6345/10/06/2015.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. RE: 6654/19/06/2015.

Delegación del Gobierno en Cantabria. RE: 7076/03/07/2015.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General de Ganadería.- Este organismo manifiesta que no realiza sugerencia o propuesta alguna que deba tener en cuenta a la hora de emitir el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.- La Dirección General informa que de acuerdo con el Plan de Ordenación del Litoral, en la parcela afectada por el proyecto serán autorizables los usos previstos en la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, según la clasificación del suelo. Al mismo tiempo, como recomendación, la Dirección General sugiere que las plantaciones arbóreas que se localicen en el perímetro sean de diferentes especies autóctonas y no se coloquen a la misma distancia unas de otras, de manera que tenga la apariencia más próxima a masa boscosa que a una explotación forestal.

Delegación del Gobierno en Cantabria.- Este organismo propone como administración pública afectada en el proceso de Evaluación Ambiental a la Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Ribamontán al Mar es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander. Al mismo tiempo, este organismo manifiesta en su informe que el proyecto supone un incremento importante en los consumos y efluentes, por lo que, teniendo en cuenta la posible contaminación de acuíferos o cauces, por posibles vertidos de purines o lixiviados, y por los riegos que con ellos se realice, sugiere recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a pesar de que el proyecto se localiza fuera de la Zona de Policía de Aguas.

A la vista de las recomendaciones realizadas en su informe por la Delegación del Gobierno en Cantabria, la Sección de Impacto Ambiental constata que si bien el municipio de Ribamontán al Mar se encuentra en parte afectado por las restricciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander, los terrenos en los que queda emplazada la ampliación pretendida no se encuentran afectadas por las mismas, por lo que no se considera necesario proceder a incluir a la Dirección General de Aviación Civil en el listado de Administraciones públicas afectadas.

Por otro lado, siguiendo las recomendaciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria, con fecha de 9 de julio de 2015, la Sección de Impacto Ambiental procede a consultar a la

CVE-2015-11009

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Hasta la fecha la Confederación Hidrográfica del Cantábrico no ha remitido informe relativo al proyecto.

Concluido el periodo de consultas, la Sección de Impacto Ambiental procede a la elaboración del presente Informe de Impacto Ambiental. No obstante, a la vista del alcance del proyecto y de la información obrante en el archivo del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales en relación a la actividad pretendida, así como las interrelaciones de ésta con otros proyectos sometidos a evaluación en los terrenos propiedad de la explotación, la Sección considera que no dispone de elementos de juicio suficientes para determinar si debe o no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria del proyecto. Con objeto de recabar dichos elementos de juicio, la Sección de Impacto Ambiental procede a consultar el 16 de julio de 2015 a las siguientes Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Dirección General de Salud Pública.

Ecologistas en Acción.

ARCA.

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Sección de Prevención de la Contaminación del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación. NRI: 128/15. 27/07/2015.

Dirección General de Salud Pública. RE: 7836/30/07/2015.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza/Dirección General del Medio Natural. RE: 8351/14/087/2015.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Servicio de Prevención de la Contaminación.- La Sección de Prevención de la Contaminación informa que no consta en sus archivos expedientes relacionados con suelos contaminados, con registro EMAS, ni con lo referente a la ley de envases y residuos de envases. Al mismo tiempo, incluye un resumen de los procedimientos a seguir en caso de encontrarse en los supuestos contemplados por la legislación vigente en relación a suelos contaminados y envases.

Dirección General de Salud Pública.- La Dirección General no emite sugerencia, propuesta o consideración alguna.

Dirección General del Medio Natural.- La Dirección General informa que el proyecto "[...] se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos, y no se determina afección posible a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria... Asimismo, no se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario..., que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia, Sin embargo la actividad relacionada con la explotación que se pretende ampliar podría afectar a la Red de Espacios Naturales Protegidos". En este sentido, el informe señala que "[...] algunas de las parcelas sobre las que se prevé la extensión de los residuos generados en la explotación se encuentran parcial o totalmente incluidas en el ámbito de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, o bien limitando con él". Y a continuación incluye la siguiente tabla:

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

MUNICIPIO	POL.	PARC.	SUP. (ha)	ENP
Arnuero	15	9000	41,5234	PN Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (parcialmente)
Bareyo	1	1	22,964	Limita con LIC Costa Central y Ría de Ajo
Bareyo	1	2	34,6744	Limita con LIC Costa Central y Ría de Ajo
Escalante	7	24	2,413	PN Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo
Escalante	7	105	1,1356	PN Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo
Ribamontán al Monte	701	16	1,4548	LIC Dunas del Puntal y Estuario del Miera (parcialmente) LIC Río Miera (parcialmente)

El informe continua señalando que "[...] en dichas parcelas o en sus proximidades se han detectado los siguientes hábitats de interés comunitario... que podrían verse afectados por los vertidos:

- 1130. Estuarios.
- 1170. Arrecifes.
- 1230. Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas.
- 9340. Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

Con respecto a la posible afección a hábitats de interés comunitario el informe continua señalando que "[...] limitando con la parcela 211 del polígono 4 discurre el arroyo Castanedo que desemboca en la Playa de Loredo, ámbito de Lugar de Importancia Comunitaria Dunas del Puntal y Estuario del Miera en la que se encuentran los siguientes hábitats...:

- 1140. Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja.
- 2110. Dunas móviles embrionarias.
- 2120. Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas).
- 2130*. Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises).

Por todo ello, la Dirección General concluye que en aplicación de la legislación en vigor "[...] se elaborará un Estudio Específico de Afecciones a la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en concreto de los Lugares de Importancia Comunitaria, LIC ES1300005 Dunas del Puntal y Estuario de Miera, LIC ES 1300006 Costa Central y Ría de Ajo, LIC ES1300015 Río Miera y LIC ES 1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, así como de la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo) que evalúe las afecciones derivadas del proyecto, sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 (Hábitats del Anexo I y Especies silvestres de flora y fauna del Anexo II de la Directiva Hábitats, y avifauna del Anexo I de la Directiva Aves). Se deberá prestar especial atención a los posibles problemas derivados de la gestión de los residuos producidos en la explotación, tanto por el riesgo de vertidos accidentales, como por una inadecuada ejecución de los vertidos voluntarios. En caso de que el proyecto deba someterse a Evaluación de Impacto Ambiental..., el Estudio Específico de Afecciones a la Red Ecológica Europea Natura 2000 deberá incluirse como pieza separada en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente".

Al mismo tiempo, siguiendo la recomendación de la Sección de Impacto Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente procede a solicitar con fecha de 21 de julio los siguientes informes:

Informe a la Dirección General de Innovación e Industria sobre el estado de la tramitación de las autorizaciones correspondientes al proyecto actividad para la construcción de una planta

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

de valoración de subproductos ganaderos y agroalimentarios por fermentación anaerobia, promovido por S. A.T. ARRONTE.

Informe al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar sobre el estado de la tramitación del proyecto actividad para la construcción de una planta de valoración de subproductos ganaderos y agroalimentarios por fermentación anaerobia, promovido por S. A.T. ARRONTE.

Hasta la fecha se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar manifestando que en sesión extraordinaria de fecha 9 enero de 2012 la Junta de Gobierno acuerda conceder la licencia de obra al proyecto, encontrándose en la actualidad a la espera de presentación de proyecto de ejecución de las obras.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Para el análisis de las características del proyecto se han empleado los datos aportados por el Documento Ambiental en las condiciones señaladas en el apartado anterior. En aquellas cuestiones en las que el Documento Ambiental no ha incluido datos suficientes para el análisis, se han empleado de referencia estimaciones obtenidas de bibliografía específica y proyectos de similares características que han tramitado Evaluación Ambiental y cuya documentación consta en los archivos del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales. Hay que señalar al respecto que las estimaciones relativas a la producción de purines y nitrógeno por U.G.M. resultarían más desfavorables en aplicación de medias obtenidas mediante muestreo de explotaciones en activo, y cuyos datos están disponibles en el "Manual de Mejora Ambiental de las Explotaciones Lecheras de Cantabria" editado por el Centro de Investigación de Medio Ambiente (CIMA) del Gobierno de Cantabria.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La ejecución del proyecto supone casi duplicar el número de cabezas de ganado total de la explotación, pasando de 750 (160 alojadas en otra instalación) a 1.390, incrementando en un 140,54% el ganado destinado a producción láctea que pasaría de 370 vacas a 890. Por su parte, la ampliación de las instalaciones proyectada, supone un incremento de 7.380 m2 de superficie destinada a nuevas edificaciones y equipamientos (balsa, pasillo de manejo, etc) para el conjunto de la explotación, a la que habría que sumar los terrenos afectados por la urbanización exterior, lo que supone duplicar la superficie afectada en la actualidad. Por último, hay que tener en cuenta que según consta en el proyecto, la base territorial de la explotación y, por lo tanto, los terrenos que serán objeto de riegos periódicos con purines abarca un total de 195,47 Has.

Acumulación con otros proyectos: El promotor tiene concedida licencia de obra para la ejecución del proyecto actividad para la construcción de una planta de valoración de subproductos ganaderos y agroalimentarios por fermentación anaerobia. El emplazamiento previsto para la instalación de la planta de biogás es la parcela 215 del polígono 4, y por lo tanto, dentro de las parcelas de la propia explotación. Concretamente, la planta de biogás ocupará unos 2.500 m2 de terrenos situados al norte del camino vecinal que bordea por el norte la nueva balsa de purines prevista en el proyecto de ampliación de la explotación. La ejecución de ambos proyectos supondrá no sólo la consolidación de unos 17.000 m2 construidos, sino la consolidación de un complejo productivo con manifiestas interrelaciones (productor/gestor/productor) y previsibles efectos acumulativos sobre el medio receptor.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

Utilización de recursos naturales: Además del consumo de suelo necesario para la ejecución del proyecto, destaca por su posible impacto ambiental los futuros consumos de agua necesarios para el mantenimiento del ganado estabulado y limpieza de las instalaciones, así como los requerimientos específicos de electricidad de las mismas. Dado que el Documento Ambiental no aporta datos al respecto, se ha estimado un consumo medio de agua de 120 litros por vaca en producción, 65 litros por novilla (de entre 6 y 24 meses) y 35 litros por ternero (de menos de 6 meses). Teniendo en cuenta lo anterior, para el mantenimiento del ganado se estima un consumo medio anual de unos 47.000.000 m³, a los que habría que sumar las aguas necesarias para la limpieza de las instalaciones. En ausencia de datos concretos sobre la instalación eléctrica de la explotación no es posible estimar el consumo medio anual de electricidad o combustibles a emplear para el desarrollo de la actividad. No obstante, se considera que el incremento de dicho consumo puede resultar significativo.

Generación de residuos: El Documento Ambiental estima para el cálculo de la nueva balsa de purines una producción mensual de purín de 1.068 m³, considerando que solo las vacas en producción (890 cabezas) producen purín, ya que las novillas y terneros únicamente producen estiércol sólido. Además para la estimación del purín, se considera una producción diaria por vaca de 40 litros, lo que se considera un cálculo insuficiente para la estimación del estiércol producido por la explotación. Si consideramos que como media una U.G.M. produce entre 45 y 55 m³ de estiércol al día, la explotación proyectada generará una media de 20.800 m³ de estiércol al año. Al estiércol habría que sumar las aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones, agua de lluvia con destino a fosa de purines, así como aquella procedente des escurrido de silos, y que el Documento Ambiental estima en unos 4.600 m³. El Documento Ambiental no aporta datos estimados sobre el resto de residuos generados por la explotación (zoosanitarios, derivados de la alimentación del ganado, envases, asimilables a urbanos, SANDACH, etc).

Contaminación y otros inconvenientes: El Documento Ambiental incluye un plan de riego de purines y aguas residuales al objeto de justificar la capacidad de la nueva balsa proyectada, no obstante, carece de un cálculo del nitrógeno que se prevé aportar a los suelos que forman parte de la base territorial de la explotación. En este sentido, si consideramos que una U.G.M. produce una media de 0,225 Kg de nitrógeno al día, el estiércol generado en un año por la explotación contendrá unos 93.623 Kg de nitrógeno. Si consideramos como umbral máximo de aportación de nitrógeno por hectárea los 170 Kg fijados en la Orden GAN/68/2006, de 14 de julio (y sus modificaciones), la explotación requerirá de unas 550 Has de superficie mínima para el extendido del estiércol producido en un año. Dado que la explotación cuenta únicamente con unas 195,46 Has de tierras, el abonado la totalidad del estiércol producido por la explotación supondría una aportación media de casi 480 Kg de nitrógeno por hectárea. Este aporte de nitrógeno aumenta cuando se consideran únicamente los suelos aptos para el abonado, ya que entre los terrenos que forman parte de la base de la explotación se encuentran manchas de encinar cantábrico, terrenos próximos a cauces fluviales (franja de entre 10 y 35 metros), afloramientos rocosos (lapiaces, rasas litorales,..etc.), terrenos con pendientes superiores al 20 %,...etc. En todo caso, el proyecto supera ampliamente el rango fijado por la Orden GAN/68/2006, de 14 de julio (y sus modificaciones), de entre 3 y 3,5 U.G.M. por hectárea, resultando necesario contar con un sistema de gestión o de retirada de residuos ganaderos al objeto de evitar la contaminación de los suelos y aguas superficiales y subterráneas como resultado de su saturación en nitrógeno.

Riesgo de accidentes: Dada la proximidad de la una fosa de purines proyectada al arroyo de Los Atrancos, la rotura o el desbordamiento de la misma supondría con bastante probabilidad el vertido accidental del purín al cauce. Otro factor que incrementa la probabilidad de ocurrencia de posibles accidentes es el dimensionamiento de la propia balsa. Aún dado por válidos los siguientes datos aportados por el Documento Ambiental:

Aporte de 40 litros de purín diarios por vaca en producción, tras la separación de la fracción sólida de la líquida.

No aportación de purines de novillas y terneros.

CVE-2015-11009

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

Producción de aguas residuales (ordeño, limpieza de tanques y salas, y agua de lluvia sobre patios).

Producción de escurrido de silos.

Se considera que la balsa no está correctamente dimensionada, ya que en el balance de aguas pluviales se ha considerado en todo momento valores medios de precipitación mensual en base a un valor, también medio, de precipitación anual de la Estación Meteorológica de Cueto. En el cálculo de los posibles aportes procedentes de la lluvia deben considerarse los valores extremos según los registros históricos de varias estaciones situadas en ámbitos territoriales similares a los ocupados por las instalaciones de la explotación, ya que en caso de sucesos excepcionales de fuertes precipitaciones la balsa podría desbordarse.

Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que existen otras técnicas constructivas y materiales que ofrecen mayores garantías a la hora de minimizar los riesgos por rotura o desbordamiento de balsas destinadas al almacenamiento temporal de este tipo de residuos.

3.2. Ubicación del proyecto.

Si bien, el territorio afectado por el desarrollo del proyecto tiene una clara vocación agrícola-ganadera, que comparte con buena parte de los territorios incluidos en las comarcas costeras de la región, en las últimas décadas las actividades ligadas al sector primario reparten su peso económico, territorial y paisajístico, con otros usos y procesos territoriales vinculados al sector terciario y residencial, que, en ocasiones, pueden desembocar en conflictos vinculados al empleo del suelo. En este caso concreto, las instalaciones de la explotación destinadas a la estabulación y manejo del ganado se localizan a unos 600 metros del borde oriental del Suelo Urbano Residencial del núcleo de Loredo. La Junta Vecinal de Loredo ha manifestado con ocasión de la tramitación de la Planta de Biogás su oposición a la ejecución del mismo, debido entre otras cuestiones a problemas de olores y posibles riesgos de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, efectos que previsiblemente pueden derivarse de la ampliación de la explotación.

Por otro lado, como señala la Dirección General del Medio Natural parte de los terrenos pertenecientes a base territorial de la explotación y, por lo tanto, empleados para el extendido de los purines y estiércoles, se encuentran parcialmente o totalmente incluidas en el ámbito de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, o bien limitando con alguno de estos espacios. Por lo tanto, el desarrollo de proyecto podría suponer afecciones al Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, a los Lugares de Importancia Comunitaria, LIC ES1300005 Dunas del Puntal y Estuario de Miera, LIC ES 1300006 Costa Central y Ría de Ajo, LIC ES1300015 Río Miera y LIC ES 1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, así como a la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo, lo que podría afectar a la conservación de los siguientes hábitats:

- 1130. Estuarios.
- 1170. Arrecifes.
- 1230. Acanilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas.
- 9340. Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
- 1140. Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja.
- 2110. Dunas móviles embrionarias.
- 2120. Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas).
- 2130*. Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises).

Por último, en relación a los posibles efectos sobre las aguas superficiales y subterráneas, hay que tener en cuenta que la nueva balsa de purines proyectada se sitúa a unos 125 metros del cauce del arroyo de los Atrancos, y que el fondo de dicha balsa se encuentra próximo al propio nivel de base del cauce del arroyo. Al mismo tiempo, tanto las instalaciones destinadas a la estabulación y manejo del ganado, como los terrenos que forman parte de la base territorial de la explotación, se sitúan sobre el sistema acuífero del Complejo calcáreo urgo-aptiense

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

de la zona oriental de Santander y concretamente en la subunidad de Ajo. Dicho sistema se recarga mayoritariamente por infiltración de agua de lluvia a través de los afloramientos calizos, por percolación desde algunos tramos de recubrimiento y por la filtración de aguas superficiales de los ríos que atraviesan el sistema.

3.3. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que en fase de ejecución los impactos previstos sobre el aire, agua, suelo, vegetación, flora, fauna, paisaje y medio socioeconómico, son en todo caso mínimos, de carácter temporal en la mayoría de los casos y totalmente reversibles en otros. Por su parte, en fase de explotación realiza similar valoración de los impactos, señalado que para minimizar el impacto paisajístico se prevé la plantación de árboles en la zona perimetral de las nuevas naves.

No obstante, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados anteriores del presente informe y teniendo presente en particular, la extensión, magnitud, complejidad, probabilidad de ocurrencia, duración, frecuencia y reversibilidad de los posibles impactos, se considera que la ejecución del proyecto supondría, al menos, los siguientes efectos significativos sobre el medio ambiente:

Contaminación puntual y difusa por nitratos de suelos, aguas superficiales y acuíferos: La extensión del impacto no se limitaría a las 195 Has que forman la base territorial de la explotación, sino que se extendería por infiltración a las aguas del acuífero, afectando a otras suelos regados con dichas aguas subterráneas, a cursos de agua superficiales alimentadas por surgencias, manantiales o fuentes de agua procedentes del acuífero o como resultado del arrastre por escorrentía superficial, etc. En todo caso, se trataría de un impacto de gran complejidad que previsiblemente tendría efectos directos e indirectos sobre el conjunto de hábitats y ecosistemas dependientes de las aguas superficiales y subterráneas de una amplia franja de la comarca costera central y oriental de Cantabria.

Contaminación directa a la red hidrográfica: Dadas las características del proyecto existe una alta probabilidad de ocurrencia de desbordamientos de la balsa de purines y, en consecuencia, de la contaminación directa de las aguas del arroyo de Los Atrancos.

Destrucción de hábitats y ecosistemas de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, incluidos espacios de la Red Natura 2000: El desbordamiento de la balsa de purines y vertido directo al cauce del arroyo los Atrancos podría comprometer la conservación o incluso suponer la destrucción de los hábitats incluidos en el LIC ES1300005 Dunas del Puntal y Estuario de Miera. Además, el extendido de purines podría suponer afecciones al Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, a los Lugares de Importancia Comunitaria, LIC ES 1300006 Costa Central y Ría de Ajo, LIC ES1300015 Río Miera y LIC ES 1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, así como a la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo.

Superación de la capacidad de carga territorial; Las necesidades de agua y electricidad asociadas al desarrollo del proyecto podrían superar la capacidad de suministro existente en las redes municipales, lo que acarrearía efectos indirectos al resto de consumidores del municipio como consecuencia de la merma en la calidad de su suministro. En el caso en el que el agua sea retraída mediante captación directa del arroyo de Los Atrancos, podría suponer impactos severos o críticos sobre la fauna reófila.

Asociados al desarrollo del proyecto, y fundamentalmente, en combinación con los impactos asociados a la ejecución el proyecto de la planta de biogás aprobada, se deben considerar otros efectos adversos que sin resultar críticos, requieren de un tratamiento concreto al objeto de posibilitar su minimización. Se trata fundamentalmente de los impactos asociados a la contaminación atmosférica, ya sea a través de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), principalmente metano y dióxido de nitrógeno (NO₂), o de malos olores asociados a la emisión de amoníaco, ácido sulfhídrico o disulfuro de carbono, entre otros, que se liberan durante la fermentación anaerobia del estiércol. Al mismo tiempo, el complejo productivo que supone la coexistencia en un mismo emplazamiento de la explotación ganadera y la planta de biogás

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

supondrá un incremento en la presión sobre este territorio debido al incremento en el trasiego de camiones y maquinaria, que resulta necesario valorar adecuadamente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Sección de Impacto Ambiental, esta Dirección General resuelve de acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada practicada según lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que el proyecto Ampliación de explotación de ganado vacuno de leche en Loredó (CANTABRIA), promovido por S. A.T. ARRONTE, podría producir impactos adversos significativos, por lo que se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es).

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 11 de septiembre de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

[2015/11009](#)

CVE-2015-11009